

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la Sociedad Emisur Inspecciones, S.L.*

Vista la solicitud para la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental presentada por doña Sonia Waflar Grano, en nombre y representación de la sociedad Emisur Inspecciones, S.L., y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

#### H E C H O S

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar a la Sociedad Emisur Inspecciones, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en el campo:

- Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.

Los cometidos autorizados en dicho campo son los que corresponden al tipo de inspecciones y ámbito normativo especificados en el alcance de la acreditación que figura en el expediente, y que se detallan de forma resumida en el Anejo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de Emisur Inspecciones, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC021.

Cuarto. Los informes se presentarán en el formato a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General, en el plazo de dos meses, las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que las mismas experimenten.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999.

Séptimo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada, con carácter previo, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Octavo. La vigencia de esta autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999.

Noveno. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Décimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

#### A N E J O

COMETIDOS AUTORIZADOS A EMISUR INSPECCIONES, S.L., EN EL CAMPO CONTAMINACION ATMOSFERICA PRODUCIDA POR CUALQUIER FORMA DE MATERIA O ENERGIA

Se autoriza la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en relación con los tipos de inspecciones, procedimientos de inspección y documentos normativos especificados en el alcance de la Acreditación de ENAC que figura en el expediente, y que se detallan a continuación de forma resumida:

Campos: Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía.

Cometidos:

Comprobación de la conformidad en función de la concentración de contaminantes en emisiones de:

- SO<sub>2</sub>.
- SO<sub>3</sub>.
- Partículas.

Comprobación de la conformidad en función de la concentración de contaminantes medidos in situ en emisiones de:

- SO<sub>2</sub>.
- O<sub>2</sub>.
- Opacidad.
- NO.
- NO<sub>2</sub>.
- CO.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara la firmeza de la Resolución de 6 de marzo de 2002, por la que se ordena la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de Burotec Entidad de Inspección (Expte. RECO20).*

Visto el expediente RECO20, resultan los siguientes

#### HECHOS

Unico. Por Resolución de 6 de marzo de 2002, se ordenó la baja de Burotec en el citado Registro, concediendo a dicha entidad, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la Resolución citada en el ordinal anterior, procede declarar la firmeza de dicha Resolución, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«RESOLUCION DE 6 DE MARZO DE 2002, DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ORDENA LA BAJA EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DE BUROTEC ENTIDAD DE INSPECCION (EXP. RECO20)

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001, se autorizó a Burotec Entidad de Inspección como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (ruidos).
- b) Control de vertidos y calidad de aguas.
- c) Residuos y suelos contaminados (residuos).

Ordenando, asimismo, su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO20.

Segundo. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2002, dicha entidad comunica a esta Dirección General el cese de su actividad de inspección, solicitando su baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y por aplicación analógica del artículo 8 del Decreto 12/1999, corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental dictar la resolución por la que se declare la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del citado Decreto, la Consejería de Medio Ambiente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el cese de la actividad de la Entidad Colaboradora.

Por lo expuesto, vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Ordenar la baja en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Burotec Entidad de Inspección, S.L.

Ordenar, asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Sevilla, 23 de octubre de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Programas Ciudades ante las Drogas e Inmigración.*

Resolución de 15 de julio, en la modalidad de Programas Ciudades ante las Drogas.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Ayto. de Adra.

Programa: Prevención Comunitaria.

Importe: 9.015 euros.

Entidad: Ayto. de Huércal-Overa.

Programa: Prevención Comunitaria.

Importe: 7.813 euros.

Resolución de 11 de octubre de 2002, en materia de Inmigración.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones que a continuación se relacionan: